

RADICADO No. 2022-00746-000
PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
APODERADO: DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO
Demandado: JOSE VICENTE DIAZ GUTIERREZ

Arauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, para que provea.

La sria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal
Arauca - Arauca



Arauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el Juzgado acerca de la petición presentada por el demandante BANCO DE BOGOTA S.A., por intermedio de su representante legal Dra. JESSICA PEREZ MORENO, quien en adelante se denominara LA CEDENTE y CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON, actuando en calidad de representante legal de PATRIMONIO AUTONOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT, identificado con NIT: 830.994-4, quien en adelante se denominara EL CESIONARIO, la cesión de crédito que como acreedor detente la CEDENTE con relación a la obligaciones relacionadas en la petición que antecede, en virtud de la venta de cartera celebrada entre el BANCO DE BOGOTA S.A., y PATRIMONIO ECONOMICO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT, dentro del proceso ejecutivo de sumas de dinero de mínima cuantía, No. 2022-746, seguido en contra de JOSE VICENTE DIAZ GUTIERREZ.

Primero : La Doctora JESSICA PEREZ MORENO, actuando en calidad de representante legal judicial del BANCO DE BOGOTA S.A., y en su condición de Cedente y el Dr. CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON, Cesionario apoderado especial de PATRIMONIO AUTONOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT, en escrito debidamente autenticado, manifiesta, que el LA CEDENTE transfiere al CESIONARIO, a título de compraventa la obligación ejecutada dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar la cesión cobija exclusivamente las acreencias que tiene el **BANCO DE BOGOTA S.A.**, y no se hace extensiva y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrado dentro del proceso, así como las garantías ejecutada por EL CEDENTE y

todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal, con relación al pagaré suscrito por el demandado JOSE VICENTE DIAZ GUTIERREZ.

El CESIONARIO declara que conoce el estado del proceso, la condición económica del deudor, todo lo cual acepta expresamente.

A partir de la firma del presente documento, EL CESIONARIO se obliga a nombrar apoderado para que la represente dentro del respectivo proceso asume totalmente las costas y los riesgos que puedan derivarse del mismo.

Indicar que la presente Cesión cobija única y exclusivamente las acreencias que tiene BANCO DE BOGOTA S.A., y no se hace extensiva a cualquier otra suma de dinero que sea perseguida por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS u otro subrogatario de las acreencias.

Primero: Aceptar la cesión de crédito que efectúa BANCO DE BOGOTA S.A., a favor de Patrimonio Autónomo FC- Cartera Banco de Bogota II-QNT NIT: 830.053.994-4.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER y tener a PATRIMONIO AUTONOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT, como CESIONARIO, para los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le correspondan al CEDENTE, dentro del presente proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero de mínima cuantía, adelantado en contra de JOSE VICENTE DIAZ GUTIERREZ.

SEGUNDO: En los términos del artículo 1960 del Código Civil, NOTIFICAR la presente cesión a la parte demandada, acto que se tiene por consumado en virtud de la anotación por estado de la providencia que acepto la cesión.

TERCERO: TENER como demandante al interior del presente asunto al cesionario de los derechos de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 68 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE:

EL Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Perez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ

La Doctora MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO, en calidad de representante legal judicial de BANCOLOMBIA S.A., y en su condición de cedente y el Dr. CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, Cesionario representante legal de REINTEGRA SAS, en escrito débilmente autenticado, manifiesta, que han convenido la cesión de crédito que como acreedor detenta el cedente BANCOLOMBIA S.A., con relación al pagare No. 2058658, suscrito el 29 de enero de 2015, contraído por el demandado CRISTOBAL REYES CHAPARRO.

1.- Que la CESIONARIA de los derechos solicita a través de su representante legal, solicita se reconozca personería jurídica al Doctor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, para que actúe en nombre y representación de la cesionaria REINTEGRA SAS.

2.- Solicitan para todo los efectos legales, se reconozca a REINTEGRA SAS como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a la Cedente dentro del presente proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER y tener a la CESIONARIA, REINTEGRA SAS, para los efectos legales, como titular o subrogatorio del (los) crédito (s), Garantía (s) y privilegio (s) que le correspondían a BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente proceso ejecutivo adelantado en contra de CRISTOBAL REYES CHAPARRO, y por ende sucesor procesal de BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que dentro de la presente solicitud, no allegaron el respectivo poder otorgado a la doctora

MARITZA PEREZ HUERTAS, para que actué en nombre y representación REINTEGRAS S.A.S, en consecuencia la petición no está llamada a prosperar para este caso, solicitado en el numeral 4 del peticionario, denegando por improcedente la anterior solicitud.

TERCERO: NOTIFICAR la cesión de crédito a la parte demandada, con fijación del presente auto en la lista de estado, toda vez que se hallan a derecho en el proceso.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ